



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE**  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



**RESOLUCIÓN**

**UAIP-017-11-2018**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En la ciudad de Quezaltepeque, a las catorce horas del día diez de diciembre del dos mil dieciocho.

El día veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, se recibió solicitud de Información vía presencial a través de solicitud con referencia UAIP-017-11-2018, por [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portadora de su Documento Único de Identidad [REDACTED], quien actúa en su calidad de persona natural, me solicito la información siguiente:

- ✓ **Acuerdo #2 de fecha 13 de febrero de 1989, que en el acta #20 de la sesión ordinaria celebrada por la municipalidad a las 9:00 horas del día 17 de octubre de 1989.**
- ✓ **Resolución de fecha 23 de mayo de 1991 donde se concede permiso para proyectar una lotificación rural denominada "Lotificación Jiménez".**
- ✓ **Escrito dirigido al concejo municipal del día 20 de julio de 1990.**
- ✓ **Dos planos de la parcelación presentada a la municipalidad de la fecha 24 de mayo de 1991.**
- ✓ **Ordenanza de exoneración de multa e interés del 2015.**
- ✓ **Reglamento Interno Municipal**

**TRAMITACIÓN**

- ✓ De acuerdo al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el día veintiocho de noviembre del presente año, se procedió a solicitar a la Secretaria Municipal una Copia simple del Acuerdo #2 de fecha 13 de febrero de 1989, que en el acta #20 de la sesión ordinaria celebrada por la municipalidad a las 9:00 horas



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE

### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



del día 17 de octubre de 1989, a fin de que ubique la información requerida por la solicitante. –

- ✓ Así mismo, se solicitó a la Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA) la siguiente información:
  - Resolución de fecha 23 de mayo de 1991 donde se concede permiso para proyectar una lotificación rural denominada “Lotificación Jiménez”.
  - Escrito dirigido al concejo municipal del día 20 de julio de 1990.
  - Dos planos de la parcelación presentada a la municipalidad de la fecha 24 de mayo de 1991.
- ✓ También se solicitó a Unidad de Administración Tributaria Municipal la Ordenanza de exoneración de multa e interés del 2015.
- ✓ También se solicitó a la Gerencia Administrativa el Reglamento Interno Municipal.

Con fecha veintiocho de noviembre dos mil dieciocho, la Unidad de Administración Tributaria Municipal proporciono la información requerida en el memorándum de fecha veintiocho de noviembre.

Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, la Gerencia Administrativa proporciono la información requerida en el memorándum de fecha veintiocho de noviembre.

Con fecha veintiocho de noviembre d dos mil dieciocho, Secretaría Municipal proporciono la información requerida en el memorándum de fecha veintiocho de noviembre.

Con fecha diez de diciembre, la Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA) respondió al memorándum de fecha veintiocho de noviembre.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información, con base al Artículo 66 y 71 de la LAIP, y Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y al argumento antes referido, **RESUELVE:** conceder el acceso a la información.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE**  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



**EN CUANTO AL ACUERDO #2 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1989, QUE EN EL ACTA #20 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA MUNICIPALIDAD A LAS 9:00 HORAS DEL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 1989, adjunto acta a esta resolución.**

**EN CUANTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 23 DE MAYO DE 1991 DONDE SE CONCEDE PERMISO PARA PROYECTAR UNA LOTIFICACIÓN RURAL DENOMINADA “LOTIFICACIÓN JIMÉNEZ”, EL ESCRITO DIRIGIDO AL CONCEJO MUNICIPAL DEL DÍA 20 DE JULIO DE 1990. Y LOS DOS PLANOS DE LA PARCELACIÓN PRESENTADA A LA MUNICIPALIDAD DE LA FECHA 24 DE MAYO DE 1991.**

No se encontró dicha información en los archivos de la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque.

**EN CUANTO A LA ORDENANZA DE EXONERACIÓN DE MULTA E INTERÉS DEL 2015, se anexa a esta resolución de forma impresa.**

**EN CUANTO AL REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL, se envió al correo**

**[REDACTED]**

NOTIFIQUESE.

**LIC. JUAN CARLOS BORJA DELGADO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE**  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



**RESOLUCIÓN**

**UAIP-018-12-2018**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En la ciudad de Quezaltepeque, a las quince horas del día veintiuno de diciembre del dos mil dieciocho.

El día once de diciembre de dos mil dieciocho, se recibió solicitud de Información vía presencial a través de solicitud con referencia UAIP-018-12-2018, por [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad [REDACTED], quien actúa en su calidad de persona natural, me solicito la información siguiente:

- ✓ **Permisos ambientales otorgados a las empresas constructoras SALTEX, PRECASA y DE LA PEÑA, para la explotación de “El Cerrito” del Cantón San Francisco de Quezaltepeque.**
- ✓ **Ordenanza de mercados.**

**TRAMITACIÓN**

- ✓ De acuerdo al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el día trece de diciembre del presente año, se procedió a solicitar a la Gerencia de Servicios Municipales la Ordenanza de mercados, a fin de que ubique la información requerida por el solicitante. –
- ✓ Los Permisos ambientales otorgados a las empresas constructoras SALTEX, PRECASA y DE LA PEÑA, para la explotación de “El Cerrito” del Cantón San Francisco de Quezaltepeque, ya se encontraban en los archivos de la Unidad de Acceso a la Información Pública.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE**  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, la Gerencia de Servicios Municipales proporciono la información requerida en el memorándum de fecha trece de diciembre.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información, con base al Artículo 66 y 71 de la LAIP, y Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y al argumento antes referido, **RESUELVE:** conceder el acceso a la información.

**EN CUANTO A LOS PERMISOS AMBIENTALES OTORGADOS A LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS SALTEX, PRECASA Y DE LA PEÑA, PARA LA EXPLOTACIÓN DE “EL CERRITO” DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE QUEZALTEPEQUE,** se adjuntan a esta resolución.

**EN CUANTO A LA ORDENZA DE MERCADOS,** se adjunta a esta resolución.

NOTIFIQUESE.

**LIC. JUAN CARLOS BORJA DELGADO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE**  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



**RESOLUCIÓN**

**UAIP-019-12-2018**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En la ciudad de Quezaltepeque, a las catorce horas del día diez de enero del año dos mil diecinueve.

El día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, se recibió solicitud de Información vía presencial a través de solicitud con referencia UAIP-019-12-2018, por [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad [REDACTED], quien actúa en su calidad de persona natural, me solicito la información siguiente:

- ✓ **Datos de los diferentes casos atendidos durante el año 2018, sobre tipos de violencia reportados y solucionados en la Unidad de Resolución de Conflicto presentando: tipo de caso, número de casos, número de mujeres atendidas, número de hombres y niños atendidos.**

**TRAMITACIÓN**

- ✓ De acuerdo al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el día siete de enero del presente año, se procedió a solicitar a la Unidad de Mediación y Contravenciones Administrativas los datos de los diferentes casos atendidos durante el año 2018, sobre tipos de violencia reportados y solucionados en la Unidad de Resolución de Conflicto presentando: tipo de caso, número de casos, número de mujeres atendidas, número de hombres y niños atendidos, a fin de que ubique la información requerida por el solicitante. –



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE

### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Con fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, la Unidad de Mediación y Contravenciones Administrativas proporciono la información requerida en el memorándum de siete de enero del presente.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información, con base al Artículo 66 y 71 de la LAIP, y Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y al argumento antes referido, **RESUELVE:** conceder el acceso a la información.

EN CUANTO A LOS DATOS DE LOS DIFERENTES CASOS ATENDIDOS DURANTE EL AÑO 2018, SOBRE TIPOS DE VIOLENCIA REPORTADOS Y SOLUCIONADOS EN LA UNIDAD DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTO PRESENTANDO: TIPO DE CASO, NÚMERO DE CASOS, NÚMERO DE MUJERES ATENDIDAS, NÚMERO DE HOMBRES Y NIÑOS ATENDIDOS, se detallan a continuación.

TIPOS DE CASOS ATENDIDOS	CANTIDAD
Hostigamiento	23
Realización de ruido que alteren la tranquilidad	11
Obstrucción del paso peatonal	9
Inadecuado manejo de desechos	4
Inadecuada tenencia de animales	2
Incumplimiento de deberes ambientales	8
Filtración de Agua	7
Reparación de Daños	13
Asesoría	9
Daños a Zona Verde	1
Malos Entendidos	7
Obstrucción de Cuneta	1
Obstrucción de Calle	1
Obstrucción de Tubería	1
Obstrucción de Parqueo	1
TOTAL	98



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE**  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



DENUNCIANTES		DENUNCIADOS		TOTAL ATENDIDOS	
MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES
45	53	37	61	82	114

**TOTAL DE BENEFICIADOS POR RESTABLECIMIENTO DEL RESPETO, PAZ, ARMONIA EN SU ENTORNO.**

MUJERES	HOMBRES	TOTAL
687	635	1322

NOTIFIQUESE.

---

**LIC. JUAN CARLOS BORJA DELGADO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE**  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



**RESOLUCIÓN**

**UAIP-001-01-2019**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En la ciudad de Quezaltepeque, a las diez horas del día once de enero del dos mil diecinueve.

El día tres de enero de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de Información vía correo electrónico con referencia UAIP-001-01-2019, por [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad [REDACTED], quien actúa en su calidad de persona natural, me solicito la información siguiente:

- ✓ **Carpeta técnica y sus anexos que incluya la resolución del plan de cambio de sentido vial de la Ciudad de Quezaltepeque, La Libertad, y de la certificación de la aprobación por parte del VMT de dicho cambio de sentido vial, debiendo de omitirse datos personales de las personas que intervienen.**

**TRAMITACIÓN**

- ✓ De acuerdo al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el día nueve de enero del presente año, se procedió a solicitar a la Gerencia de Servicios Municipales la Carpeta técnica y sus anexos que incluya la resolución del plan de cambio de sentido vial de la Ciudad de Quezaltepeque, La Libertad, y de la certificación de la aprobación por parte del VMT de dicho cambio de sentido vial, debiendo de omitirse datos personales de las personas que intervienen, a fin de que ubique la información requerida por el solicitante. –



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE**  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



Con fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, la Gerencia de Servicios Municipales proporciono la información requerida en el memorándum de fecha nueve de enero del presente año.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información, con base al Artículo 66 y 71 de la LAIP, y Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y al argumento antes referido, **RESUELVE:** conceder el acceso a la información.

- ✓ **EN CUANTO A LA CARPETA TÉCNICA Y SUS ANEXOS QUE INCLUYA LA RESOLUCIÓN DEL PLAN DE CAMBIO DE SENTIDO VIAL DE LA CIUDAD DE QUEZALTEPEQUE, LA LIBERTAD, Y DE LA CERTIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL VMT DE DICHO CAMBIO DE SENTIDO VIAL,** se adjunta a esta resolución.

NOTIFIQUESE.

**LIC. JUAN CARLOS BORJA DELGADO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**



## RESOLUCIÓN

UAIP-002-01-2019

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En la ciudad de Quezaltepeque, a las diez horas del día veinticinco de enero del dos mil diecinueve.

El día catorce de enero de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de Información a través de solicitud con referencia UAIP-002-01-2019, por [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad [REDACTED], quien actúa en su calidad de persona natural, me solicito la información siguiente:

- ✓ **Historia del Balneario La Toma: Desde Sus inicios, su evolución, la concesión del ISTU e información sobre la posible recuperación de la Alcaldía Municipal en el presente año 2019.**
- ✓ **Todo dato e información relevante con respecto al Balneario La Toma.**

### TRAMITACIÓN

De acuerdo al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el día dieciséis de enero del presente año, se procedió a solicitar a la Gerencia de Desarrollo Social La Historia del Balneario La Toma: Desde Sus inicios, su evolución, la concesión del ISTU e información sobre la posible recuperación de la Alcaldía Municipal en el presente año 2019 y Todo dato e información relevante con respecto al Balneario La Toma, a fin de que ubique la información requerida por el solicitante.-

Asimismo, se solicitó a la Unidad de Gestión Documental y Archivos, UGDA, La Historia del Balneario La Toma: Desde Sus inicios, su evolución, la concesión del ISTU e información sobre la posible recuperación de la Alcaldía Municipal en el presente año



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE

### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2019 y Todo dato e información relevante con respecto al Balneario La Toma, a fin de que ubique la información requerida por el solicitante.-

Con fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, la Gerencia de Desarrollo Social respondió el Memorándum de fecha dieciséis de enero del presente año.

Con fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, la Unidad de Gestión Documental y Archivo, UGDA, respondió el Memorándum de fecha dieciséis de enero del presente año.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información, con base al Artículo 66 y 71 de la LAIP, y Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y al argumento antes referido, **RESUELVE**: conceder el acceso a la información.

- ✓ **EN CUANTO A LA HISTORIA Y SU EVOLUCIÓN**, no contamos con dicha información.
- ✓ **EN CUANTO A LA CONCESIÓN EFECTUADA AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO (ISTU) DE PARTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE**; al respecto me permito proporcionarle la siguiente información:

El día 29 de noviembre de 1975 se firmó el documento por medio del cual la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, daba en Comodato por un periodo de 45 años el Balneario La Toma al ISTU, comenzando a partir del día 03 de enero de 1976.

Todas las mejoras que realice el ISTU al Balneario La Toma pasaran a ser propiedad de la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque cuando concluya el plazo del contrato.

- ✓ **EN CUANTO A LA POSIBLE RECUPERACIÓN DEL BALNEARIO LA TOMA**, será recuperado el día 02 de enero de 2021.

NOTIFIQUESE.

**LIC. JUAN CARLOS BORJA DELGADO**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**